

APÉNDICE A ESTE TITULO.



Formulario de pedimentos ó demandas con sus correspondientes autos, sobre las principales materias contenidas en los libros primero y segundo de esta obra.



LIBRO PRIMERO.

SOBRE DOTES.

PEDIMENTO DE DOTE NO PROMETIDA.

1.^o F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, precedida la venia necesaria, digo: que habiendo mi poderdante casado legítimamente con M., hija legítima de F., de esta vecindad, como consta de la partida de casamiento que exhibo, no trajo aquella á su poder ninguna dote, ni ahora la tiene, conque pude mi poderdante alimentarla y sostener las cargas del matrimonio; y mediante á que su padre está obligado á dotarla competentemente conforme á la calidad de su persona, hacienda que disfruta é hijos que tiene, por lo menos en tanta cantidad, que es la que puele tocarla de legítima:

A V. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, se sirva condenar á F. á que dote á su hija en la expresada cantidad, y la entregue á mi poderdante, otorgando el correspondiente instrumento de su recibo. Pido justicia y costas.

Auto.—Traslado.

PEDIMENTO DE DOTE PROMETIDA NO CONSTANDO DE ESCRITURA LA PROMESA.

2.^o F., en nombre de N., vecino de esta villa, de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, precedida la venia necesaria, digo: que habiendo mi poderdante contraído legítimo matrimonio con F., hija legítima de C., de este vecindario, segun acredita la partida de casamiento que exhibo,

le prometió este dar en dote tanto en aquella y tanto en la otra especie; pero sin embargo de hallarse mi poderdante sosteniendo desde entonces las cargas matrimoniales no ha podido conseguir el cobro de aquella. Por tanto:

A V. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, se sirva condenar á C. á que satisfaga á mi poderdante la expresada cantidad con los réditos que pudo haber prometido desde su promesa hasta la entrega. Pido justicia y costas.

Auto.—Traslado.

DEMANDA PIDIENDO EL EXCESO DE UNA DOTE INOFICIOSA.

3.^º F., en nombre de N., vecino &c., de quien presento poder ante V. y como mas haya lugar en derecho, digo: que habiendo S., madre que fue de mi poderdante, casado a B., su hija, y hermana de este, con R. en el año próximo pasado, le dió en dote tanto en esto y tanto en aquello, como resulta del instrumento que tambien exlibo; y mediaute á que teniendo solo de caudal tanto, no pudo dotarla mas que en tanto, que es lo que correspondia de legítima y pedía tocarle de mejora:

A V. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, se sirva declarar por inoficiosas en el exceso de la expuesta dote, y consiguientemente condenar al mencionado R. á que le restituya á mi poderdante, como es debido. Pido justicia y costas.

Auto.—Traslado.

PEDIMENTO DE UNA VIUDA PARA RECUPERAR SU DOTE.

4.^º F., en nombre de N., vecina de esta villa, y muger legítima que fue de E., ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á S. y F., de este mismo vecindario, y digo: que cuando mi poderdante casó con aquel en tal año, llevó al matrimonio en dote tanta cantidad, de que se dió por entregada, segun acredita la escritura que presento; y en atencion á que por fallecimiento de E. estan obligados á restituirla á mi poderdante S. y F., sus hermanos y herederos, con beneficio de inventario, como consta del testimonio que tambien presento:

A V. suplico, que habiendo por presentados los dichos documentos, y por admitida esta demanda, se sirva condenar á dichos S. y F. á que devuelvan á mi poderdante la mencionada cantidad. Pido justicia y costas.

Otro. — En atencion á que mi poderdante no tiene otros bienes con que poder sustentarse que los de su dote: — A. V. suplico me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este otrosí con citacion contraria, y hecha la suficiente, se sirva mandar le den S. y F. los alimentos y litisexpensas que fuesen del agrado de V. teniendo en consideracion la calidad de su persona y la dote, hasta tanto que se haga su restitucion. Pido como antes.

Auto. — A lo principal traslado; y al otrosí haga la informacion; y hecha, autos.

SOBRE ADOPCION Y EMANCIPACION.

PEDIMENTO PARA LA ADOPCION.

1.^o E., vecino de esta villa, ante V. como mas haya lugar, digo: que hallandome viudo en edad avanzada con caudal considerable, y sin herederos forzosos ni esperanza de tenerlos, he resuelto adoptar á J., hijo de A., difunto, que es pobre y huérfano, tiene tantos años de edad, como consta de la certificacion de su bautismo que presento, y consiente en ser adoptado; mediante lo cual, y que de efectuarse la adopcion se le sigue manifiesta utilidad; para que tenga efecto:

A V. suplico se sirva haber por presentada dicha certificacion, mandar se me reciba informacion al tenor de este pedimento, y constando su certeza en la parte que baste, deferir á mi pretension, y concederme licencia para formalizar la escritura de adopcion correspondiente, interponiendo en ella su autoridad y decreto judicial para su mayor firmeza, pues asi procede de justicia que pido.

Auto. — Por presentada la certificacion que se refiere; recibase la informacion que esta parte ofrece ante el presente escribano, á quien para ello se da comision en forma; y hecha traigase para proveer. El señor Don N., corregidor de esta villa de tal, lo mandó á tantos de tal mes y año.

PEDIMENTO SOLICITANDO EN EL CONSEJO SE APRUEBE UNA EMANCIPACION.

M. P. S.

2.^o E., en nombre y en virtud de poder que presento de N. natural y vecino de C., ante V. A.; como mas haya lugar, digo T. III.

que conociendo el padre de mi poderdante su juiciosa conducta y aplicacion á las labores del campo, ha tenido á bien emanciparle, de cuyo acto, para el que tiene la edad competente, se sigue utilidad al vecindario y ningun perjuicio á sus hermanos por los cortos bienes que le ha dado al tiempo de la emancipacion, segun consta de la escritura que tambien presento. Por tanto, para que esta tenga su entera validacion y firmeza:

A V. A. suplico, que teniéndola por presentada, se sirva aprobarla en todo, y mandar que inserta se libre la Real provision correspondiente &c.

SOBRE TUTELAS.

PEDIMENTO PIDIENDO UNA MADRE SE LE DISCIERNA EL CARGO DE TUTORIA.

1.^o María Fernandez, viuda de Antonio Alvarez, vecino que fue de esta villa, ante V. como mas haya lugar, digo: que el expresado mi marido falleció en tal dia, bajo del testamento que otorgó ante N., escribano Real, en el que instituyó por sus herederos á José y Antonio Alvarez, nuestros hijos, que se hallan en la edad pupilar; nombrándome en una de sus cláusulas por tutora y curadora de las personas y bienes de ambos, relevada de fianzas, segun acredita el testimonio que presento; en cuya atencion:

A V. suplico se sirva haberle por presentado, y por lo que resulta de dicha cláusula discernirme el cargo de tal tutora y curadora, con la expresada relevacion, mandando se me dé el testimonio competente de dicho discernimiento para mi resguardo, pues asi es justicia que pido.—Maria Fernandez.

Auto.—Hase por presentado el testimonio que se expresa, y por lo que resulta de él, se aprueba con relevacion de fianzas el nombramiento que hizo Antonio Alvarez en su muger Maria Fernandez de tutora y curadora de José y Antonio Alvarez, menores, hijos de ambos; notifíquesele, acepte, jure y se obligue como corresponde, y hecho traigase para discernirle el cargo. El señor Don N., corregidor de esta villa de tal, lo mandó tantos &c.

PEDIMENTO DE UN TUTOR TESTAMENTARIO PIDIENDO LA TUTELA.

2.^o F., en nombre de N., vecino de &c., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que

como resulta del testamento bajo cuya disposicion falleció M., que exhibo, nombró en una de sus cláusulas á mi poderdante por tutor testamentario de sus hijos menores A. y B., cuyo cargo acepta en forma, y jura usar de él con la legalidad que es debida, dando á su tiempo cuenta con pago de lo que se le entregue como tutor. En esta atencion, y en la de que mi poderdante se allana á dar las acostumbradas fianzas:

A V. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, y aprobando la citada cláusula, se sirva mandar: que practicándose el correspondiente inventario de los bienes y efectos que pertenezcan á los mencionados A. y B. se le entreguen. Pido justicia &c.

Auto.—Autos.

PEDIMENTO PIDIENDO UN TUTOR LEGITIMO LA TUTELA.

3.^º F., en nombre de N., vecina de &c., de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que segun demuestra el testamento, bajo cuya disposicion falleció H., marido que fue de mi poderdante, en ninguna de sus cláusulas nombró tutor á sus menores hijos P. y R., y mediante á que en este caso es mi poderdante tutora legítima conforme á derecho:

A V. suplico que habiendo por presentados dichos documentos, y admitiendo á mi poderdante las fianzas que está pronta á dar, mande que practicándose el correspondiente inventario de los bienes y efectos de los mencionados sus hijos, y aceptando con juramento el cargo, se le entreguen. Pido justicia.

Auto.—Autos.

PEDIMENTO DE UN MENOR PIDIENDO CUENTAS A SU TUTOR.

4.^º F., en nombre de N., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que como acredita la partida de casamiento que tambien presento, mi poderdante se halla casado y velado con M., y mediante á ser mayor de diez y ocho años, segun manifiesta la partida de bautismo que asimismo presento, con la protesta de que á su tiempo se me devuelvan ambos originales:

A V. suplico, que habiéndolas por presentadas con el poder, se sirva mandar que F., tutor y curador de mi poderdante, le dé cuenta con pago de todos sus bienes y efectos. Pido justicia &c.

Auto.—Autos,

PEDIMENTO DE UNA VIUDA SOLICITANDO SE NOMBRE TUTOR A SUS HIJOS PARA PASAR A SEGUNDAS NUPCIAS.

5.^º F., vecina de esta Corte, y viuda de S., ante V. como mejor proceda, digo: que de nuestro matrimonio tuvimos por hijos á C. y R., de quien soy actualmente tutora testamentaria, como consta del testimonio que tambien presento; y mediante á tratar yo de contraer segundas nupcias con B., de este mismo vecindario:

A V. suplico, que habiendo por presentado el referido testimonio, se sirva proveer de curador á dichos mis hijos menores, pues hecho asi pretesto dar cuentas con pago de la administracion que he tenido á mi cargo. Pido justicia.

Auto.—Autos.

PEDIMENTO SOLICITANDO LA REMOCION DE UN TUTOR SOSPECHOSO EN LA TUTELA.

6.^º F., en nombre y como curador á pleitos de N., hijo que fue de N., ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que por muerte de este se entregaron á P., como tutor testamentario de aquel, todos sus bienes y efectos; y mediante á que P. los va disipando por haber tenido mal éxito varias negociaciones que tiene:

A V. suplico me admita informacion que ofrezco hacer inconveniente al tenor de este escrito, y hecha la suficiente se sirva mandar que el referido P. dé cuenta con pago de los bienes y efectos administrados; removiéndole á su consecuencia de dicha administracion, y encargándola de nuevo á tutor lego, llano y abonado. Pido justicia y costas.

Auto.—Dé la informacion; y hecha, autos.

PEDIMENTO DE UN TUTOR SOLICITANDO LICENCIA PARA VENDER UNA FINCA DE SU MENOR.

7.^º F., en nombre de N., vecino de esta Corte y tutor de K., hijo menor de R., ya difunto, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que entre los bienes adjudicados á dicho menor por fallecimiento de su padre, lo fue una casa sita en tal calle, que por su antigüedad necesita para su conservacion de considerables reparos, á los cuales no alcanzan ni sus réditos ni las

facultades del menor, por lo cual es muy útil el venderla, y destinar su valor á otras cosas fructíferas. Por tanto:

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, me admita informacion que ofresco hacer incontinenti al tenor de este escrito, y hecha la bastante, se sirva mandar se subaste por el término ordinario dicha casa, y se reciban las posturas que se hagan á ella, defiriendo á su tiempo el remate en el mayor postor, concediendo á mi poderdante la correspondiente licencia para otorgar la escritura de venta, é interponiendo su autoridad y decreto judicial en todo. Pido justicia.

Auto.—Dé la informacion; y hecha, autos.

DEMANDA DE NULIDAD DE LA VENTA QUE HIZO UN CURADOR DE UNA HEREDAD DE SU MENOR.

8.^o F., en nombre de B., vecino de esta ciudad, de quien presento poder ante V. como mejor haya lugar en derecho, pongo demanda á S., de este mismo vecindario, y digo: que habiendo fallecido en el año de tantos R., padre de mi poderdante, dejándole por su tutor y curador á J., se le discernió el cargo en la forma ordinaria, y debiendo en su cumplimiento cuidar de los bienes de su menor como un diligente padre de familia, lo hizo tan al contrario, que sin necesidad, utilidad ni licencia judicial correspondiente, vendió al referido S. tal heredad, sita aqui ó alli, por tanta cantidad, valiendo dos terceras partes mas. Por tanto:

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, y por admitida esta demanda, se sirva declarar por nulo en un todo el expresado contrato, y consiguientemente condenar á S. á que restituya á mi poderdante la heredad con los frutos que haya, producido desde su injusta ocupacion hasta su total entrega. Pido justicia y costas.

Auto.—Traslado.

SOBRE ALIMENTOS.

PEDIMENTO PARA LA TASACION DE ALIMENTOS A UN MENOR.

1.^o F., en nombre de tutor y curador que soy de la persona de bienes de N., menor de los veinticinco años, hijo y heredero de F., difunto, segun consta de dicho mi oficio por los autos de inventario de los bienes que han quedado en la herencia de este

de que hago exhibicion; paresco ante V. y digo: que el dicho menor se halla constituido en la edad de ocho años conforme se verifica por el mote de su bautismo, que presento con la solemnidad necesaria; y como el patrimonio del referido menor importe ocho mil ducados liquidos con poca diferencia, deducidas las obligaciones á que está tenido, segun aparece por los instrumentos que con la misma solemnidad presento, que hará la renta anual de cuatrocientos ducados, poco mas ó menos; atendido lo cual, la calidad de dicho menor y su edad, necesita este en cada un año lo que menos de ciento y cincuenta ducados para sus alimentos, de vestir, comer, beber y calzado, habitacion, maestro que le enseñe, y demas adherentes á ellos: por cuyos motivos, en cumplimiento de mi obligacion, deseo obtener jurídica tasacion de alimentos para el dicho menor, y que se le señalen los que necesita en cada un año, desde ahora hasta que tenga los catorce cumplidos: por tanto:

A V. pido y suplico mande recibirme una sumaria informacion de testigos, que ofrezco á fin y efecto de justificar todo lo referido, mostrando y dándoseles á entender á los testigos al tiempo de sus deposiciones la nota de los bienes y patrimonio de dicho menor, que se halla en dichos autos; exhibidas, como tambien los dichos instrumentos que llevo presentados; y constando por dicha informacion en la parte que baste, se servirá V. tasar á dicho menor para sus alimentos en cada un año, lo que menos los ciento y cincuenta ducados que necesita desde el presente hasta que tenga la cumplida edad de catorce años, que me allano desde luego á suministrarle; cuya cantidad se me tome en descargo en la rendicion de cuentas de dicha mi administracion; interponiendo V. para todo su autoridad y judicial decreto; y que de estos autos se me libre uno ó mas traslados autenticos para resguardo de mis derechos. Pido justicia con protestacion de costas; juro en lo necesario &c.

Auto.—Por presentada, con los autos que exhibe, é instrumentos que refiere; y esta parte dé la informacion que ofrece; y fecho, autos. Lo mandó el señor &c.

Otro auto de tasacion de alimentos.—En tal ciudad ó villa tal dia mes y año, el señor F., corregidor &c. habiendo visto estos autos, dijo: que en atencion á la calidad de N., hijo y heredero del difunto N., constituido en la edad pupilar, su patrimonio y renta, que administra F. su tutor ó curador, debia declarar y declaró necesitar el referido N. para sus precisos alimentos de comer, beber, vestir, calzar, salario de maestro. Que le

enseñé, y demás anexo á ellos, la cuantía de ciento cincuenta ducados de esta moneda en cada un año, desde el dia que entró á cargo del referido F. su tutor ó curador, hasta que cumpla los catorce años de edad; cuyo importe de alimentos señalaba ó señaló su merced el susodicho, suministrándoseles el expresado su tutor ó curador, al qual se le temará en descargo de su administración al tiempo de la rendición de las cuentas que de ellas diere: que para todo interponía é interpuso su merced la autoridad y judicial decreto de este juzgado, cuanto puede y en derecho debe; y que de estos autos se le libren al dicho tutor el traslado ó traslados que pidiere, y lo firmó.

PETICION PARA LA PROTESTACION DE ALIMENTOS.

2.^o F., parezco ante V. y como mas haya lugar en derecho, digo: que dias hace tengo en mi casa á N. mi sobrino ó hijastro, suministrándole yo de comer, beber, vestir y calzar, y demás alimentos necesarios, de mis propios haberes, y tengo deliberado por ahora continuarlo así durante mi voluntad; y como la mía sea repetir todas y cualesquiera cantidades que importen dichos alimentos, y no tenga yo intención de suministrártlos al susodicho por razon de piedad ni graciosamente, lo declaro en esta conformidad; para que en ningún tiempo se dude de este mi ánimo. Por tanto:

A. V. suplico mande admitirme la dicha protesta de alimentos que hago, para que en todo tiempo pueda yo repetir y cobrar su importe de los bienes de dicho mi sobrino ó hijastro, y de cualesquiera otros que con derecho pueda y deba, y de la presente y auto que sobre ella fuere dado, se me libre el traslado ó traslados que yo pidiere para resguardo de mi justicia, que pido, juro &c.

Auto.—Admítese la protesta que esta parte hace, en cuanto há lugar en derecho: librensele de estos autos el traslado ó traslados que pidiere. Lo mandó el señor F. &c.

SOBRE ELECCIONES DE OFICIALES DE JUSTICIA.

PEDIMENTO SOLICITANDO UNA INSACULACION.

M. P. S.

§. 1.^o F., en nombre y en virtud de poder que prensento de N., vecino de &c., ante V. A. por el medio mejor de derecho digo: que en dicho pueblo hay dos familias establecidas hace muchos

años con los apellidos de &c., en las cuales se cuentan tantos vecinos, por manera que no salen de ellos los oficios de justicia; y resultando de esto graves inconvenientes:

A. V. A. suplico se sirva mandar que pasando á dicha villa, á costa por ahora de mi poderdante, el abogado y receptor de esta Corte que nombre el señor presidente, reasuma la Real jurisdiccion, y precedidos informes reservados de personas ancianas y de probidad, haga insaculacion de las necesarias, libres y sin tacha legal por ambos estados para los empleos de justicia y corcejo por el tiempo de cinco años, que han de finalizar en el de &c., en el cual el ayuntamiento que hubiese dé, cuando sea oportuno, cuenta á la Sala para que esta con conocimiento de todo prescriba el modo de hacerse las elecciones en lo sucesivo, librando á este fin la correspondiente Real provision. Pido justicia y costas.

Auto.—Pase al fiscal de su Magestad.

PEDIMENTO DE NULIDAD DE UNA INSACULACION.

M. P. S.

2.^o F., en nombre y en virtud de poder que presento de N., vecino de &c., ante V. A. por el mejor medio de derecho, digo: ya consta á la Sala el recurso que hizo mi poderdante por estos y los otros motivos, en cuya virtud se mandó por Real provision expedida en &c. que el abogado y receptor de esta Corte D. L. y R., nombrados por el señor presidente, pasasen á aquella villa, y reasumiendo la Real jurisdiccion se hiciese insaculacion de este ó aquel modo; a cuya consecuencia se trasladó el comisionado á &c. y la hizo de esta ó aquella manera, tomando informes de sujetos notoriamente parciales y aliados de las familias de &c., de suerte que reducida á efecto la extraccion en todo el quinquenio son los enlazados y amigos de aquellas familias los árbitrios de su gobierno, en términos que las personas insaculadas y extraidas hasta el dia tienen con los que obtuvieron los empleos en los dos años precedentes varios y específicos enlaces, mas y menos íntimos, pues los unos son hermanos, otros primos, los otros afines en primer grado, los otros tíos y sobrinos, algunos hijos de familia y pobres de solemnidad, y todos parciales de los insaculados para alcaldes, según estos mismos lo publican, por concurrir en H. y S. &c. Así pues, es manifiesto que el pueblo está próximo á verse en el mas desplazamiento.

rable estado, si la Sala con su superior autoridad no provee de remedio á los perjuicios de una insaculacion arbitraria hecha por el comisionado, quien debió representar al tribunal las tachas y los obstáculos que experimentaba en su ejecucion. Por tanto:

A V. A. suplico, que teniendo presente la insaculacion, y constando de ella haberse encantarado los que asi lo publican y se mencionan en este escrito, se sirva mandar librar la correspondiente Real provicion cometida al realengo mas cercano al pueblo, para que trasfiriéndose á él á costa- por ahora de mi poderdante, le reciba justificacion al tenor de este pedimento y demas particulares relativos á los vicios y defectos de los insaculados, poniendo los testimonios que señalare y conduzcan al mismo fin con citacion del actual concejo, á quien admita á su costa las justificaciones que quisiese hacer sobre el asunto, notificando á los alcaldes M. y P. que interin se desempeña esta comision salgan del pueblo á distancia de ocho leguas, pena de docientos ducados que han de ponerse á disposicion de la Sala, y que evacuado todo, lo remita á esta con su informe, declarando en su vista el tribunal por nula la insaculacion, acordando se hagan las propuestas para los oficios de justicia en los terminos que prescribe la Real Cédula de 17 de octubre de 1824. Pido justicia.

Auto.—Pase al fiscal de su Magestad.

**PEDIMENTO SOLICITANDO EN EL CONSEJO DE CASTILLA LA ORDINARIA
DE INOPIA.**

M. P. S.

3.^o F., en nombre y en virtud de poder que presento de N. y N., vecinos de &c., ante V. A. por el mejor medio de derecho, digo: que en aquella villa hay costumbre inmemorial de que los oficios de republica se ejerzan por mitad entre las personas nobles y del estado general conforme á la ley; y no habiendo en el dia mas que tantas personas nobles que puedan regentar la jurisdiccion, todas emparentadas entre sí, y siendo contra las leyes el proponerse para tales empleos los parientes dentro del cuarto grado, se hallan mis poderdantes en el caso de no poderlo hacer para el año inmediato sin contravenir á ellas. Pero sin embargo, una vez que las mismas disposicio-

nes Reales previenen se circunscrivan por inopia ó falta de sugetos los huecos y parentescos previdos, y que es público en la villa no hay mas personas del estado de hijosdalgo á quienes conferir los oficios de voto en ayuntamiento, que las ya dichas y tan unidas entre si que es imposible observar los dos extremos de huecos y parentescos prevenidos en las leyes sin privar al estado de hijosdalgo de poder obtener los referitos empleos, lo cual será facil de subsanar guardándose únicamente en las propuestas los primeros y segundos grados de afinidad y consanguinidad; para que asi sea:

A V. A. suplico, que habiendo por presentado el poder se sirva mandar expedir la provision ordinaria de inopia para que los capitulares mis poderdantes puedan proponer en las elecciones próximas del año &c. y los sucesivos las personas del estado noble que tengan por conveniente para la mitad de oficios de voto en ayuntamiento, guardando los primeros y segundos grados de parentesco, y los huecos prevenidos por Reales disposiciones, segun es justicia que pido.

Auto.—Despàchese.

LIBRO SEGUNDO.

SOBRE BIENES PERTENECIENTES A PUEBLOS Y COMUNIDADES.

**FEDIMENTO SOLICITANDO UNA VILLA FACULTAD PARA LA SUBROGACION
DE UNOS CENSOS.**

M. P. S.

1.^o F., en nombre del concejo y justicia de la villa de &c., de quien presento poder ante V. A., como mas haya lugar en derecho, digo: que los propios de aquella se hallan gravados con un censo perteneciente á N., de su vecindario, de tantos mil reales de capital, por el que se pagan anualmente los réditos de tres por ciento conforme á la última Real pragmática, cuyo excesivo importe ha ocasionado á mi poderdante considerables atrasos y empeños que pueden remediararse; pues habiéndose ofrecido la ocasión de aprontar F. los expresados tantos mil reales en calidad de subrogacion y con la rebaja de uno por ciento, se hize

presente al cabildo celebrado a este fin, y se admitió por la mayor parte, otorgándose para la consecucion de la correspondiente licencia el poder presentado y unido á los acuerdos hechos con este motivo, que asimismo presento. En esta atencion;

A. V. A. suplico que habiendo por presentados dichos documentos se sirva conceder á mi poderdante la facultad competente para celebrar el referido contrato de subrogacion, librando á este fin el despacho conforme á justicia que pido,

Decreto.—Al señor Fiscal.

PEDIMENTO PARA LA VENTA DE BIENES DE ALGUNA COMUNIDAD.

2.^º F., en nombre del convento y religiosos de tal orden de esta ciudad, bajo el titular del santo, segun consta de mi poder por la escritura que presento y juro, ante V. parezco y como mas haya lugar en derecho, digo: que los dichos convento y religiosos mi parte, poseen como propia una casa sita en esta misma ciudad, en tal parroquia y calle; que linda por un lado con &c., la cual tendrá de valor al presente seiscientos ducados con poca diferencia, y hace ya años que no produce de alquileres ó renta anual mas que veinticuatro ducados; y ademas de los continuos reparos que es preciso hacer en ella, por ser un edificio antiguo, necesita de algunas obras capitales en diferentes parages de ella, que estan amenazando ruina, de suerte que reparándolos mi parte, importará su coste lo menos cien ducados, y sin embargo de ello no excederà el redito anual de la casa de los dichos veinticuatro ducados: por cuyos motivos ha resuelto dicha mi parte venderla con la calidad que de su precio se forme un censo á favor de dicho convento y religiosos, por seiles de mayor conveniencia y utilidad, que no conservaren su dominio útil la expresada casa, mayormente cuando hay quien la compre y da por ella los seiscientos ducados; y como no se pueda pasar á la venta de ella sin la facultad y permiso de este juzgado. Por tanto:

A V. suplico mande recibirme sumaria informacion de testigos, que ofrezco, á fin de justificar lo referido, y constando por ello en la parte que baste, y de la utilidad de mi poderdante, se sirva darle permiso y facultad para ejecutar dicha venta de casa en favor de cualquier comprador, por el precio de dichos seiscientos ducados, formándose de ellos un censo del mismo capital con el anuo rédito de treinta ducados en favor de los dichos convento y religiosos, otorgandose la escritura é

escrituras que convengan, con todas las cláusulas, condiciones, hipotecas y renunciaciones de estilo, y necesarias para su firma, interponiendo V. para todo su autoridad y judicial decreto: pido justicia, juro &c.

Puesto el auto á continuacion de este pedimento para que se dé la informacion, y extendida con tres testigos, que es lo ordinario, procurando que la mayor parte sean albañiles ó carpinteros, y dando razon concluyente de la utilidad; se provee auto de decreto, en que se da facultad para que la comunidad pueda verificar la venta de los bienes, que se ejecutará como la venta de menor, cuyas escrituras se otorgarán en la forma que se halla en la venta judicial, tom. 1.^o pag. 193, tomando de ella lo mas conveniente; con la advertencia que allí la otorga el juez, y aquí ha de ser por el curador ó la comunidad; y si el menor hubiere salido de la edad pupilar debe tambien otorgar la venta juntamente con su curador, pidiéndole en ella licencia, y renunciando ambos el beneficio de restitucion *in integrum*, y jurando el menor no pedirle en tiempo alguno, ni otro derecho que por su menor edad le pertenezca; y de los autos del decreto se ha de dar traslado auténtico al comprador para su título.

SOBRE APEO DE HEREDADES.

PEDIMENTO SOLICITANDO UN APEO.

1.^o F., en nombre de N., vecino de esta villa, de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que mi poderdante tiene en el término de esta jurisdiccion varias tierras y huertas confinantes con las de M. P y T., segun acreditan los instrumentos que tambien presento y conviniendo al derecho de mi poderdante hacer apeo y reconocimiento de sus linderos para que no se oscurezcan. A V. suplico que habiendo por presentados los referidos documentos mande se practique con citacion de los mencionados M. P y T., á quienes se les haga saber presenten los títulos de pertenencia de dichas sus heredades, y que evacuado asi se me entregue todo para pedir lo que convenga. Pido justicia &c.

Auto.—Como se pide.

PEDIMENTO SOLICITANDO LA PROVISION ORDINARIA DE APEO.

M. P. S.

2.^o F., en nombre y en virtud de poder que presento de N., ante V. A. parezco y digo: que á mi poderdante pertenece en propiedad la villa ó lugar de tal, ó tales haciendas, cuyos mojones ó límites se han oscurecido en el trascurso del tiempo, originándose de aqui que los pueblos ó hacendados circunvecinos los hayan quebrantado; y para que se aclare y verifique lo que corresponde á cada uno, poniéndose linderos conocidos:

A V. A. suplico se sirva despachar la ordinaria de apeo y deslinde cometida al juez que fuere del agrado de V. A., como es justicia que pido &c.

Decreto.—Madrid &c. Despáchese la ordinaria cometida á justicias y escribanos. Esta provision se entrega bajo recibo al procurador que firmó el pedimento.

PEDIMENTO SOLICITANDO UNA VILLA SE DECLARE QUE SUS TÉRMINOS SON CERRADOS, Y CONDENE A LOS PUEBLOS CONFINANTES A QUE NO LOS PERTURBEN.

M. P. S.

3.^o F., en nombre y en virtud de poder que presento del concejo y de la justicia de tal parte, ante V. A., como mas haya lugar en derecho, digo: que habiéndose seguido pleito en tal tribunal entre mi poderdante y las villas de &c., se sirvió el Rey Don E. por su céduela expedida en tantos dar comision á M. para que pasando á aquellos pueblos señalase y amojonase á cada uno el término que juzgase debia corresponderle, y que desde luego daba su Magestad con la jurisdiccion civil y criminal sin impedimento alguno: en cuya virtud asignó el comisionado sus términos á cada villa, y los amojonó dando por cerrados á mi poderdante este y aquel, segun se justifica con los documentos que presento; pero sin embargo con el trascurso del tiempo las villas de &c. interrumpieron la posesion que tenia mi poderdante en virtud de tan legítimos títulos, ocasionando las mas graves contiendas, que por ultimo se terminaron amigablemente por un compromiso en X. y Z., quienes dieron su sentencia

arbitraria en &c., como lo acredita el testimonio que tambien presento; y cuando creia mi poderdante que se hubiesen extinguido para siempre las diferencias, ocurre al presente la novedad de &c. En esta atencion para remedio de todo:

A V. A. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, se sirva condenar al concejo de tal ó tal parte y à sus vecinos y moradores á que en observancia de la citada Real cedula, de las diligencias obradas en su virtud, y de la sentencia arbitralia, no entren en los términos de la villa de &c. de mi poderdante á pastar sus ganados, beber las aguas, hacer rozas, cortar leña, ni á disfrutar de los demas aprovechamientos, condenandoles á que satisfagan à mi poderdante el importe de los que han gozado hasta aqui, con la pena impuesta por la sentencia arbitralia al que perturbare en ella á cualquiera de los que celebraron la transaccion. Pido justicia y costas.

Auto.—Traslado.

PEDIMENTO SOLICITANDO EN PARTE DE PRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE UNA HEREDAD LITIGIOSA.

4.^o F., en nombre de N., de este vecindario, en los autos con M., que lo es de &c., sobre la reivindicacion de una heredad sita en tal término, digo: que por providencia del dia tantos se recibieron aquellos á prueba por el término de la ley; y siendo una de las graves dificultades y ann la mas principal de este negocio la identidad ó diversidad, de la finca litigiosa con la que agregó R. á su mayorazgo, fundado en &c. por cuyo concepto y el de sucesor en él trata de reivindicar aquella mi poderdante; para hacerlo constar:

A V. suplico se sirva mandar que agrimensores de la satisfaccion de M., à quien se haga saber les nombre dentro de tercero dia, con apercibimiento de elegirse en su defecto de oficio; y G. y J. que nombre por mi parte, hagan à presencia de V. en el término de prueba, teniendo á la vista los titulos de pertenencia producidos en autos, el reconocimiento y medida de la expresada heredad, con especificacion de su cabida y linderos, manifestando si segun su pericia tienen por una misma esta heredad y la vinculada. Pido justicia.

Auto.—Como lo pide.

SOBRE EL DOMINIO.

DEMANDA DE REIVINDICACION.

1.^o F., en nombre de D. N., vecino de tal villa, y en virtud de su poder, de quien en debida forma presento copia testimoniada, ante V. como mejor proceda en derecho, y sin perjuicio de cualquiera otro que en el asunto que aqui se expresa le compete, del que protesto usar donde, contra quien y del modo que mas me convenga, digo: que por fallecimiento de D. P., padre de dicho N., recayeron en este, como su hijo único y varon legítimo, todos los mayorazgos que poseía, entre los cuales se comprende el que fundó J. en tantos de tal mes y año, ante tal escribano, en cabeza de M. su sobrino y séptimo abuelo de mi parte, de tales casas, tales tierras, tales olivares, un molino con su batan en la ribera de tal río y término de esta villa, y otros varios bienes raíces, situados en los de tal y tal, como consta de la escritura de fundación, de que igualmente presento copia legalizada con la solemnidad necesaria: que habiendo quedado mi parte en la edad de ocho años, tomó á su nombre posesión de todos los mayorazgos y fundaciones D. G. su madre, como su tutora, segun acreediata el testimonio que asimismo presento, y como tal los estuvo administrando por medio de sus apoderados durante la citada menor edad; y que habiendo salido de ella mi parte, como evidencia la certificación de bautismo legalizada, que tambien presento, advirtió que no solo no había percibido su madre las rentas de tales bienes &c. sino que los estaba poseyendo pro indiviso F., vecino de esta villa, y F. que lo es de la de tal, su hermano, á quienes reconvino su padre extrajudicialmente manifestasen el título legítimo con que los poseían, ó le reconociesen por poseedor legal, pagando los frutos y rentas que produjeron desde la muerte de su padre, y no quisieron asentir á uno ni á otro, pretextando haberlos heredado y poseido sus mayores con títulos verdaderos de tiempo inmemorial; en cuya atención, en la de que no pue-
dalu tener documento que califique haberse desmembrado legítima y justamente del mayorazgo, y los constituya dueños; y en la de que sin preceder facultad Real no debieron haberse vendido ni enagenado, por lo cual es corriente que compete á mi parte su reivindicacion; para que esta se consiga:

A.Y. suplico se sirva haber por presentado el poder, fun-

dacion, testimonio de posesion y partida referidos; y por lo que resulta de ellos, declarar que los expresados bienes han tocado y pertenecido, tocan y pertenecen en posesion y propiedad al dicho mayorazgo fundado por &c. y al mencionado D. N. mi parte, como su poseedor legitimo, con todos sus frutos, rentas y aprovechamientos, condenando en su consecuencia á los referidos F. y F. como detentadores, á que se los restituyan con todos los que produjeron, no solo desde la muerte del padre de mi parte, de quien es único heredero, sino tambien en todo el tiempo que vivió, y en las costas de esto pleito, sobre lo cual y cada cosa les pongo demanda formal, con la protesta de corregirla, suplirla y ampliarla conforme haya lugar en justicia, que pido jurando lo necesario.

Otrosí.—Mediante hallarse domiciliado el mencionado F. en tal villa—A V. suplica se sirva mandar expedir requisitoria de emplazamiento cometida á la justicia de ella con término perentorio para que se le haga saber en su persona esta demanda; y no pudiendo ser habido, á su muger, hijos, criados ó vecinos inmediatos, dejándoles memoria por escrito con la competente expresion de ella y de la requisitoria que se expida, y poniéndolo todo por fe y diligencia á su continuacion, á fin de que le pare el perjuicio que haya lugar. Pido como antes &c.

Auto.—Hanse por presentados los documentos que se refieren; en cuanto á lo principal traslado y por lo respectivo al otrosí, librese la requisitoria que se pide con término de quince dias perentorios.—El señor D. N., alcalde mayor de esta villa de tal, lo mandó á tantos de tal mes y año &c.

PEDIMENTO DE CONTESTACION,

2.^o F., en nombre de F. F. hermanos, y en virtud de poder suyo que tengo presentado, en los autos con D., vecino de tal villa, sobre dominio de tales bienes que dice pertenecer al mayorazgo que posee y fundó F., y haberse segregado de él indebidamente; usando del traslado que se me comunicó de su demanda, y respondiendo á ella, digo: que sin embargo de quanto expone y resulta de los documentos con que la acompaña, V. ha de servir en justicia no solo desestimarla y absolver á mis poderantes, sino tambien imponer perpetuo silencio á la parte contraria, y condenarla en las costas de este pleito; pues asi debe hacerse por lo que aqui se expondrá, y los documentos que han

de presentarse. Por todo lo cual, y por lo demás que se justificará á su debido tiempo, como protesto:

A V. suplico se sirva haber por presentados dichos testimonios, y en su vista proveer como he pretendido, y es justicia, que pido jurando lo necesario &c.

Auto. — Por presentados los documentos que se expresan: traslado á la otra parte.—El señor D. N. &c.

SOBRE POSESION.

PEDIMENTO SOLICITANDO LA POSESION DE LOS BIENES DE UN AUSENTE.

1.^º F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que D. y P. tuvieron de su matrimonio por hijos legítimos á C. y mi poderdante, como lo han estado y estan reputados comúnmente; y habiéndose ausentado aquel de esta península hace mas de diez años sin haberse sabido en el discurso de tan dilatado tiempo si es muerto ó vivo, es indudable que como á su hermano entero y pariente mas cercano corresponde en la actualidad á mi principal, por la voz pública que corre del fallecimiento de C, tales bienes que dejó en esta villa: en cuya atención

A V. suplico, que teniendo por presentado el poder, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este escrito, y que hecha la bastante se sirva mandar dar á mi poderdante en conformidad de la ley de Soria, ó por el remedio mas conforme á derecho, la posesion ó cuasiposesion de los expresados bienes, encargándole su administracion, cuando no haya lugar á ello, bajo la correspondiente fianza, que desde luego está pronto á dar mi principal en la forma ordinaria. Pido justicia y costas.

Auto. — Dé la informacion; y hecha, autos.

PEDIMENTO DE RESTITUCION DE UN DESPOJO.

2.^º F., en nombre de N., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que estando mi parte en la quieta y pacífica posesion de tal casa, cuya pertenencia acreditan los instrumentos que tambien presento, pasó á ella D. y de propia autoridad lanzó á sus inquilinos quedándose en su posesion; y mediante á que mi parte se halla padeciendo su despojo:

A V. suplico, que teniendo por presentado el poder, me

admita informacion que ofrezco hacer ineontinenti, y que hecha la bastante se sirva mandar restituir á mi parte á la posesion de la expresada finca, condenando de consiguiente al contrario en las costas y perjuicios que se han seguido á mi parte desde que este está detentándola, y en las demas penas pecuniarias en que como voluntario despojador ha incurrido por derecho. Pido justicia.

Auto.—Dé la informacion; y hecha, autos.

SOBRE SERVIDUMBRES.

DEMANDA SOBRE SERVIDUMBRE DE UNA HEREDAD.

1.^o F., en nombre de N., vecino de esta Corte, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á F., de este mismo vecindario, y digo: que pertene ciendo á mi poderdante, como dueño de tal heredad, la servidumbre de pasar por otra del mencionado F., para labrar, segar y beneficiar sus frutos, le ha impedido este sin titulo ni causa alguna usar y gozar de aquella, causándole gravísimos perjuicios; y para que en lo sucesivo no se le perturbe en la pacífica posesion que hasta aqui ha tenido y debe tener:

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, se sirva declarar que dicha heredad de F., debe servidumbre á la de mi poderdante; condenándole en su consecuencia á que no se le inquiete en la cuasiposesion que se halla de aquella; á que le reintegre de los frutos, daños e intereses correspondientes; y á que dé la competente caucion y fianza de que ni ahora ni en ningun tiempo él, sus herederos y sucesores, ó los que tengan por ellos la expresada heredad, inquietarán á mi poderdante ni á los suyos en el uso de dicha servidumbre; bajo la multa que fuere del agrado de V. imponerles para su cumplimiento. Pido justicia y costas.

Auto.—Traslado.

DEMANDA DE LIBERTAD DE SERVIDUMBRE.

2.^o F., en nombre de N., vecino de esta villa, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho pongo demanda á F., de esta misma vecindad, y digo: que hallándose mi poderdante en la quieta y pacífica posesion de una casa sita en tal calle, que liuda &c., y está libre de toda servidumbre,

F. hizo atravesar una viga en tal pared para asegurar su casa, ocasionando con este hecho mucho perjuicio á mi poderdante. Por tanto para su remedio:

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, se sirva declarar que dicha casa no debe ninguna servidumbre; mandando en su consecuencia que se quite de la pared la viga introducida á costa de F., dando este caucion por sí y sus sucesores de que ni ahora ni en ningun tiempo harán igual novedad contra mi poderdante y los suyos, y de que contraviniendo les satisfarán los perjuicios ocasionados. Pido justicia y costas.

Auto.—Traslado.

SOBRE TESTAMENTOS.

PEDIMENTO PARA QUE UN TESTAMENTO NUNCUPATIVO SE REDUZCA ESCRITURA PUBLICA.

1.^o F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, de quien presento poder, ante V. como mejor proceda, digo: que B., de la misma vecindad, expresó á presencia de P. R. y F. que dejaba á mi principal por su único universal heredero, sentándolo en un papel, y falleció bajo esta disposicion, segun acredita la cédula que presento; y conviniendo al derecho de mi parte corroborarla ó autorizarla para tal efecto:

A V. suplico, que habiendo por presentados los documentos referidos, me admita informacion de los testigos de la cédula con citacion de los interesados, y que evacuada aquella se sirva mandar se reduzca á instrumento público, y protocolice en la forma ordinaria, dando á mi principal los traslados necesarios; y corroborándolo V. todo con su autoridad y decreto judicial. Pido justicia &c.

Auto.—Dé la informacion; y hecha, autos.

PEDIMENTO PIDIENDO LA APERTURA DE UN TESTAMENTO CERRADO.

2.^o F., vecino de tal parte, parezco ante V. y digo: haber llegado á mi noticia que F., vecino de tal parte, otorgó su último testamento *in scriptis*, entregándosele en forma de plica en tal dia á F., escribano, con las circunstancias y formalidades previstas por el derecho, y respecto de haber pasado el expresado testador de esta vida á la eterna, como consta de la certificacion de su muerte, que presento y juro, y ser yo su parien-

te en tal grado, que tengo accion de heredarle *ab in testato* [ó tener yo noticia haberme instituido por otro de sus herederos, legatarios ó albaceas]:

A V. pido y suplico mande al dicho F., escribano, le presente la plica del dicho testamento; y reconocida con la escritura de su entrega, que se halla confirmada en su cubierta por los testigos que fueron presentes á su otorgamiento, se abra y publique el expresado testamento declarándose por tal, y se lleve á su puro y debido efecto, con interposicion del judicial decreto, sin perjuicio de cualquiera derecho que me pertenezca contra él, de que protesto usar segun y como me convenga: que es justicia que pido, juro &c.

Auto —Notifíquesele à N., escribano, en cuyo poder se dice para la plica del testamento de F., que incontinenti la presente ante su merced; y ejecutado, se ponga testimonio de ello, y de sus circunstancias, para en su vista providenciar lo conveniente. Lo mandó el señor F., corregidor de esta ciudad, villa ó lugar de tal, en ella á tantos dias de tal mes, y de tal año, y lo firmó.

PEDIMENTO PIDIENDO QUE SE INVENTARIEN LOS BIENES DEL DIFUNTO.

3.^º Francisca Lopez, vecina de esta villa, y viuda de Manuel Rodriguez, ante V. como mas haya lugar digo: que el citado mi marido falleció en tal dia, bajo del testamento que había otorgado en tantos de tal mes de este año ante F., escribano; en el cual instituyó por sus únicos y universales herederos á Nicolasa Rodriguez nuestra hija menor de doce años, y á Manuel y Lorenzo Rodriguez mayores de veinticinco, hijos suyos, habidos en el primer matrimonio que contrajo con Angela Fernandez, segun arredita el expresado testamento, de que con la solemnidad necesaria presento copia testimoniada; en cuya atencion, para que se sepa qué bienes dejó, y se dividan á su tiempo entre todos los interesados, aceptando como acepto á nombre de la citada mi hija la herencia con beneficio de inventario, y no otra suerte:

A V. suplico se sirva haber por presentado el referido testamento, y por aceptada en dicho nombre la herencia con el beneficio expresado, y á su consecuencia mandar que con citacion de los interesados se inventarien y tasen por peritos que nombraremos todos los bienes del difunto; y evacuado que sea esto protesto pedir lo que corresponda en justicia &c.

Otros.—Respecto carecer de edad competente la expresada Nicolasa Rodriguez, mi hija, para nombrar por sí curador de pleito.—A V. suplico se sirva proveerle del que sea de su agrado, con cuya citacion ó asistencia se practique todo; pido como antes.—Francisca Lopez.

Auto.—Hase por presentado el testamento que se cita, y por aceptada la herencia en la forma que se expresa; con citacion de los interesados hágase inventario y tasacion de todos los bienes y efectos que dejó Miguel Rodriguez, á cuyo fin nombrén tasadores; y mediante á la edad popular de Nicolasa Rodriguez se nombra por su curador de pleitos á Pedro Sanchez, procurador de este juzgado; notifíquesele para que acepte este cargo, jure, se obligue, y dé la fianza necesaria por derecho; y discernido que sea aquél, practíquese todo con su asistencia por ante cualquier escribano de su Magestad, á quien para ello se comisiona en forma; lo cual evacuado pidan los interesados lo que les convenga. El señor Don F., corregidor de esta villa de tal, lo mandó á tantos &c.

PEDIMENTO SOLICITANDO EL HEREDERO LA POSESION DE LOS BIENES HEREDITARIOS.

4.^º F., en nombre de M., vecino de &c., de quien presento poder en debida forma, ante V. como mas haya lugar en derecho, y sin perjuicio de otro que competa á mi poderdante, digo: que por muerte de B., quien le instituyó por único y universal heredero, segun acredita el testamento que igualmente presento, quedaron tales bienes suyos en estos sitios [Se designan los parages en que están situados], por lo que:

A V. suplico, que teniendo por presentados el poder y testamento, me admita informacion al tenor de este escrito, que ofrezco hacer incontinenti, y dada en cuanto baste, se dé á mi principal la posesion ó cuasiposesion de los indicados bienes. Pido justicia &c.

Auto.—Por presentados; dé la informacion, y hecha, autos.

PEDIMENTO DE UN TERCERO CONTRADICIENDO LA POSESION.

5.^º F., en nombre de N. &c., en los autos principiados á instancia de M. sobre la posesion de los bienes y efectos que quedaron por fallecimiento de B., contradigo en forma la que por auto de tantos mandó V. darle, y digo: que en justicia se

ha de servir, reponiendo por contrario imperio, ó como mas haya lugar (hablando debidamente) el referido su auto, mandar que se dé á mi principal la posesion ó cuasiposesion de los referidos bienes, con recudimiento de frutos desde el dia de la muerte del mencionado B., pues asi es de hacer por lo que resulta de autos, y ahora se expondrá. [Se alega]. Por tanto:

A V. suplico, que habiendo por contradicha la posesion, se sirva proveer como se ha expresado en la cabeza de este escrito. Pido justicia y cestas &c.

Auto.—Por contradicha, y traslado.

PEDIMENTO PARA PEDIR UN HEREDERO ABINTESTATO LA POSESION DE LOS BIENES.

6.^o F., en nombre de N., vecino de esta Corte, de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que E., hermano de mi poderdante, murió en esta Corte sin descendientes ni ascendientes ningunos, dejando tales y tales bienes en estos ó aquellos sitios: en cuya atencion:

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este escrito, y dada en cuanto baste, se sirva declarar á mi poderdante por heredero abintestato del expresado su hermano, y mandar por consiguiente que se le dé la posesion ó cuasiposesion de dichos bienes. Pido justicia &c.

Auto.—Dé la informacion; y hecha, autos.

DEMANDA DE NULIDAD DE UN TESTAMENTO EN QUE EL HEREDERO EScribió LA INSTITUCION.

7.^o F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, de quien presento poder en debida forma, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que M., hermana legítima de mi parte, segun acreditan los documentos que asimismo presento, instituyó por su heredero universal á P., su marido, en el testamento que otorgó en tal dia ante B., escribano público y del número de esta ciudad, de que tambien presento copia testimoniada; pero habiéndole aquel dispuesto con tal dolo y artificio que le escribió de su puño, no puede dudarse que semejante disposicion testamentaria es nula y reprobada por derecho, y de consiguiente que mi principal, como hermano legitimo de M., debe sucederle en calidad de heredero abintestato de todos los

bienes y efectos que hubieren quedado por su fallecimiento. En esta atencion:

A V. suplico, que teniendo por presentados los instrumentos referidos, se sirva declarar por nulo el expresado testamento; y en su consecuencia á mi parte por heredero abintestato de M., su hermana, condenando á P. á que le restituya toda la herencia de esta, con los frutos que haya producido y podido producir hasta el dia. Pido justicia y costas, juro lo necesario &c.

Auto.—Por presentados, y traslado.

DEMIMENTO DE NULIDAD DE UN TESTAMENTO POR EXHEREDACION SIN EXPRESION DE CAUSA.

8.^o F., en nombre de N., de quien presento poder en debida forma, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que segun resulta de la partida de bautismo que tambien presento, mi principal es hijo legitimo de C., y D., quien en su testamento, otorgado en tal dia y ante tal escribano, que asimismo presento, instituyó por su único y universal heredero á P., hermano de mi parte, exheredando á este sin expresion de causa, contra lo prevenido por derecho; y mediante á que esta disposicion testamentaria con arreglo á él padece el vicio de nulidad:

A V. suplico, que habiendo por presentados dicho poder, partida y testamento, se sirva declarar este por nulo; y en su consecuencia á mi principal por coheredero abintestato con P. de los bienes y efectos de su padre. Pido justicia con costas, juro &c.

Auto.—Por presentados, y traslado.

DEMANDA SOLICITANDO LA HERENCIA UN SUSTITUTO PUPILAR.

9.^o F., en nombre de N., de quien presento poder en debida forma, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que estando casado P. con M., y teniendo por su hijo único á B., de edad de diez y seis meses, otorgó testamento cerrado dicho P. &c. ordenando que si su hijo infante muriese en la edad pupilar, le sucediera mi poderdante en todos los bienes, herencias y legítimas que le pertenesiesen, como primo hermano suyo, hijo de hermana del testador, y despues de sus dias, su descendencia varonil en infinito, á cuyo favor instituía un mayorazgo regular para toda su casa y familia. Bajo de esta disposicion testamentaria falleció dicho P. en tantos, y posteriormente su hijo

en la edad de veinte meses, quedando en cinta, A., su madre, quien dió á luz pasados ocho meses á C., hija póstuma de P.; segun todo se acredita con el testamento y partidas de bautismo y entierro, que asimismo presento; de lo cual procedió que se introdujese A., como madre y tutora de C., en todos los bienes y efectos pertenecientes á P., sin hacer diferencia segun debia de la parte que tocó á B., en que mi principal, como sustituto pupilar, debe suceder conforme á la voluntad del testador. En esta atencion:

A V. suplico, que teniendo por presentados los referidos documentos, se sirva declarar pertenecer á mi parte todos los bienes y efectos que correspondan á B. en la particion que debe hacerse por fallecimiento de P., condenando á A., como madre y tutora de C., á que los entregue libremente á mi principal con los frutos y rentas que hayan producido desde la muerte del testador. Pido justicia y costas.

Auto.—Traslado.

PEDIMENTO DE CONTRADICCION DE LA HIJA PÓSTUMA.

10. F., en nombre de A., vecina de esta ciudad, por sí y como madre y tutora de la persona y bienes de C., su hija, de quien presento poder respondiendo al traslado que V. en auto de tantos ha conferido á mi parte de la demanda puesta por N., en que refiere &c. concluye &c. [Se resume lo que expone y solicita la parte contraria]. V. en justicia se ha de servir declarar por nula la sustitucion pupilar hecha en el testamento de P. con perjuicio de mi principal, madre del instituido heredero; ó al menos que dicha sustitucion caducó por el nacimiento de C., heredera genérica de los bienes y efectos que quedaron por fallecimiento de su padre, acaecido el de F., su hermano, pues asi es de hacerse por lo que se va á exponer. [Se alega]. Por tanto:

A V. suplico, que teniendo por presentado el poder, se sirva proveer &c.

Auto.—Traslado.

PEDIMENTO PARA PEDIR LA SUBSISTENCIA Ó VALIDEZ DE UN CODICILLO.

11. F., en nombre de N., de este vecindario, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que despues de haber otorgado D. su testamento cerrado en

tantos, ante E., escribano del número de esta ciudad, instituyendo á mi poderdante como á su hijo único por su universal heredero, y haciendo varias mandas, otorgó el dia tantos, pasado un mes, un codicilo ante E., mandando que cumplido su testamento, distribuyese mi poderdante lo que sobrase del quinto en limosnas y obras pías á su voluntad. Pero con motivo de haber, á los veinte días de otorgada esta disposición, declarado el testador ante siete personas, vecinas de esta ciudad, era su voluntad que se entendiera haber de ser entre parientes las limosnas y obras pías en que había de distribuirse el quinto; ha ocurrido la novedad, acaecida la muerte de D., padre de mi poderdante, de que R., S. y F., sus primos hermanos y únicos parientes conocidos, pretendan, no obstante ser notoriamente hacendados, se distribuya el quinto en ellos, dejando á los pobres defraudados é ilusoria la voluntad del testador que no se revocó, por la que quiere conceptuarse voluntad suya en la clase de codicilo nuncupativo; en cuya atención:

A V. suplico, que teniendo por presentados los documentos referidos, se sirva mandar se cumpla el único codicilo verdadero que otorgó D., padre de mi poderdante, en todas sus cláusulas, especialmente en la respectiva á la distribución del quinto entre pobres de su elección, apremiando en caso necesario á R., S. y F. á que pasen por la expresada voluntad sin hacer cosa en contrario. Pido justicia y costas.

Auto.—Traslado.

PEDIMENTO SOLICITANDO UNA VIUDA LA CUARTA MARITAL.

12. F., en nombre de N., vecina de esta ciudad, de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que mi poderdante contrajo en tal día matrimonio con P., de la misma vecindad, sin llevar ningunos bienes ni los ha adquirido después, y habiendo fallecido P. no dejó á mi poderdante cosa alguna, sin embargo de que en su testamento, otorgado en tantos &c. que también presento, instituyó heredero á C., á cuya instancia está V. practicando el correspondiente inventario por ante el presente escribano, que principió en tal día. Pero aunque hasta el de hoy se han inventariado tales y tales bienes, tales y tales efectos, y tanta cantidad de dinero, no ha podido conseguir mi poderdante ni aun el menor socorro, á pesar de los oficios políticos y urbanos que por medio de sujetos condecora-

dos ha pasado á este fin al heredero, que es sabedor de todo; en cuya atencion:

A V. suplico, que habiendo por presentados los instrumentos referidos, se sirva condenar á C. á que entregue á mi poderdante la cuarta parte de todo el caudal que hubiere quedado por fallecimiento de P., y resulte del inventario y liquidacion que despues de concluido este debe hacerse; á cuyo fin nombró por perito á M., para que con el que nombre el heredero, se haga solemnemente á su tiempo la aplicacion á mi poderdante de todo el haber hereditario. Pido justicia y costas.

Por un otrosí se piden alimentos y litisexpensas, sobre que se forma articulo.

Auto.—Traslado sobre todo.

SOBRE MAYORAZGOS.

DEMANDA DE TENUTA.

M. P. S.

I.^o F., en nombre y en virtud de poder especial que presento de M., ante V. A., como mas haya lugar, digo: que F. en su testamento, bajo el cual falleció, otorgado en &c., fundó mayorazgo de todos sus bienes, regular, de rigorosa aguacion, ó de tal especie, en cabeza de &c., con tales y tales llamamientos; y habiendo fallecido el último poseedor P. el dia tantos, segun acredita la partida de su muerte, que asimismo presento, es indudable que ha llegado el caso de suceder N. y su linea; en cuya atencion, y en la de ser cierto que mi poderdante es hijo de G., nieto de D. y biznieto de F., como todo resulta justificado de la fundacion y otros documentos que se presentan:

A V. A. suplico, que habiendo por presentados dicho poder, fundacion y demas instrumentos, se sirva declarar haberse transferido en mi poderdante por ministerio de la ley de Toro, Partida y sus concordantes la posesion civil y natural del mayorazgo, vacante por el fallecimiento de P., su ultimo poseedor, mandádole dar la real y actual con recudimiento de frutos desde el dia de la vacante, á cuyo fin pongo demanda de tenuta en forma, con la protesta de añadirla ó enmendarla, siempre que convenga al derecho de mi poderdante, como es justicia que pido con costas &c.

Otrosí.—Mediante el claro é indubitado derecho de mi po-

derdante á dicho mayorazgo y á su notorio abono—A V. suplico se sirva encargarle la administracion de todos sus bienes, frutos y rentas libremente y sin fianza, sobre lo cual formo articulo, pidiendo ante todas cosas su especial pronunciamiento. Pido como arriba.

Otrosí. — Suplico á V. A. se sirva mandar librar su Real provision ordinaria para que se remitan al vuestro Consejo originales todos los autos que se hubieren formado ante cualesquiera justicias sobre la posesion del expresado mayorazgo, con emplazamiento á los que se consideren interesados en él. Pido como antes.

Decreto. — En lo principal y primer otrosí, traslado, para lo cual librese el correspondiente despacho de emplazamiento en la forma ordinaria, y tambien para que se remitan los autos originales que se hubieren formado sobre la posesion, segun se pide en el segundo otrosí.

PEDIMENTO SOLICITANDO LA POSESION DE UN MAYORAZGO.

2.^o F., en nombre de N., hijo legitimo de D., ultimo poseedor del mayorazgo que fundó E., ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que el referido D., padre de mi poderdante, murió en tal parte en tantos, declarándole por su hijo mayor, y mediante á que por serlo y de legitimo matrimonio, como accredita la fe de bautismo que presento, con la de muerte de su padre, y la fundacion de dicho mayorazgo, se ha trasferido en él la posesion civil y natural:

A V. suplico que teniendo por presentados los referidos documentos, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este escrito, y hecha en cuanto baste, se sirva mandar se le dé la real y corporal y quasi. Pido justicia &c.

Auto. — Dé la informacion; y hecha, autos.

DEMANDA DE OPOSICION Y TENUTA.

M. P. S.

3.^o F., en nombre de N., de quien presento poder, ante V. A. como mas haya lugar en derecho, digo: que J. fundó un mayorazgo llamando á su sucesion á P. R. y S. (*exprésense los llamamientos*), y mediante á que de sus propios llamamientos re-

sulta ante B. no tiene el derecho de mi poderdante á su sucesion, y que por lo mismo no debe poseerle:

A V. A. suplico se sirva admitirme esta demanda de oposicion y tenuta que he propuesto; y en su consecuencia, declarando á su tiempo haberse trasferido en mi poderdante por ministerio de las leyes de Toro, Partida y sus declaratorias la posesion civil y natural de dicho mayorazgo, mandar se le dé la real y corporal ó quasi, con recudimiento de frutos desde el dia de la vacante y citacion del poseedor (*o de su curador si es menor*); como tambien que se remitan á este Real Consejo los autos sobre la posesion tomada del mayorazgo; dando las demas providencias que fueren del superior agrado de V. A.: pues para todo pongo la demanda que mas util ó necesaria sea, con la propuesta de suplirla ó enmendarla en todo ó en parte. Pido justicia y costas. Se ha de poner un otrosí sobre la administracion, como el de la demanda anterior de tenuta.

Auto.—A lo principal y otrosí traslado.

DEMANDA DE TENUTA DE UN TERCERO ADHIRIÉNDOSE A LA ANTERIOR.

M. P. S.

4º F., en nombre de N., ante V. A., como mejor proceda, digo: se me ha dado traslado de la demanda que ha presentado J. en tantos, pidiendo tal cosa; y V. A. en justicia se ha de servir, declarando haberse trasferido en mi poderdante por ministerio de las leyes de Toro, Partida y sus declaratorias la posesion civil y natural del expresado mayorazgo, mandar se le dé la real y corporal, ó quasi, con recudimiento de frutos desde su vacante; haciendo á este fin todas las declaraciones convenientes; sobre lo cual á continuacion de la demanda de tenuta que ha puesto M., pongo en nombre de mi poderdante la que mas le convenga, con la protesta de suplirla ó enmendarla en todo ó en parte; pues asi es de hacer por lo que resulta de autos, y ahora se expondrá. (*Se alga, se pone la conclusion regular y comun, y se pide la administracion, como en la primera demanda de tenuta.*)

Auto.—Traslado.